

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 06- CEUNI

Lima, 01 de abril del 2019

VISTA:

El recurso de apelación interpuesto por el docente German Grajeda Reyes contra la Resolución N° 01- CEUNI, que resuelve declarando improcedente su candidatura a Decano de la Facultad de la Facultad de Ingeniería de Petróleo Gas Natural y Petroquímica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 5 del Reglamento de Elecciones establece que el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir, controlar e informar acerca de los procesos electorales, delimitar la composición de los procesos electorales, pronunciarse en instancia única sobre cualquier recurso que se presente (...). Sus fallos son inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada en el ámbito de su competencia.

Que, el recurso en análisis ha sido interpuesto contra un fallo emitido por el Comité Electoral, por lo que en cumplimiento y estricta aplicación del artículo indicado en el considerando precedente y en cumplimiento del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, dicha decisión es inapelable.

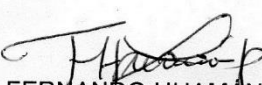
Estando a lo acordado por el Comité Electoral en su sesión extraordinaria N° 02 de fecha 01/04/2019.

RESUELVE:


ARTICULO UNICO

Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el docente German Grajeda Reyes contra la Resolución N° 01-CEUNI conforme a los fundamentos expresados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


Dr. FERNANDO HUAMÁN PÉREZ
Presidente
Comité Electoral Universitario




Sr. JACOB ANTHONY MARTÍNEZ RAMÍREZ
Secretario
Comite Electoral Universitario



